Resolución de Gerencia Municipal

Nº 300-2023-MDY/GM
Yanacancha, 13 de noviembre del 2023

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA

VISTOS:

Memorando Nº 3971-2023-GM-MDY-PASCO, emitido por la Gerencia Municipal, mediante el cual dispone se emita acto resolutivo de aprobación del expediente técnico de la obra ""MEJORAMIENTO DE LAS CALLES DEL C.P. DE CAJAMARQUILLA, DISTRITO DE YANACANCHA - PASCO - PASCO", con CUI Nº 2234272; informe Nº 1218-2023-GIU-MDY/PASCO de la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo; informe Nº 0103-2023-SGPIM/GIU-MDY-PASCO, de la Sub Gerencia de Pre Inversión, Inversión y Maquinaria; Carta Nº 061-2023-IGA, presentado por el Sr. Miguel Ángel, VICTORIA GAONA, Gerente General de la empresa INVERSIONES GENERALES ANBEK S.A.C. en su condición de Consultor, respecto a la elaboración del expediente técnico de la obra referida, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú reformada por la Ley Nº 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son personas jurídicas de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; consiguientemente están facultados a ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, la Ley Nº 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificado con Decreto Legislativo Nº 1444 en adelante la Ley, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, en adelante el Reglamento, contiene las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del sector público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras y regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos. Es nulo de pleno derecho cualquier disposición o acto que se emita en contravención de lo dispuesto en la Ley y su Reglamento.

Que, siendo así el literal a) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley, establece que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contrataciones de bienes, servicios y obras. Por su parte el numeral 8.2, establece que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga.

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 002-2023-A- MDY-PASCO, de fecha 03 de enero del 2023, se resuelve: Artículo Primero.- DELEGAR, las facultades y atribuciones al Gerente Municipal, entre ellas ejercer todas las funciones administrativas, conforme lo dispuesto por el inciso 20 del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972. El mismo que mediante Resolución de Alcaldía Nº 0110-2023-A- MDY-PASCO, de fecha 31 de agosto del 2023, se resuelve: Artículo Primero.- APROBAR EL TEXTO ÚNICO, MODIFICADO Y AMPLIADO, respecto a las facultades y atribuciones delegadas al Gerente Municipal, concordante con el artículo 39º tercer párrafo del mismo cuerpo normativo que señala que "las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas", acciones administrativas plenas de su derecho entre ellas numeral 4. Ejercer las facultades delegables establecidas en la Ley de contrataciones del Estado y su reglamento, así como de sus modificatorias, siendo una de ellas la aprobación de expediente técnicos, entre otros.

Que, el anexo Nº 01 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, define al expediente Técnico de Obra como el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios.

Que, en el numeral 34.1 del artículo 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, señala "En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria, asimismo el numeral 34.2, literal a), señala "En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y sub partida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad.

Que, el artículo 40.3 del Decreto Supremo Nº 1444 que aprueba modificatoria de la Ley Nº 30225 Ley de Contrataciones del Estado, donde prescribe: "En los contratos de consultoría para elaborar los expedientes técnicos de obra, la responsabilidad del contratista por errores, deficiencias o por vicios ocultos puede ser reclamada por la Entidad por un plazo no menor de tres (3) años después de la conformidad de obra otorgada por la Entidad";

Que, asimismo, en el artículo 188º en sus numerales prescribe: "188.1 Durante la elaboración del expediente técnico de obra, se cuenta con un jefe de proyecto, quien es el responsable técnico de su elaboración, no estando facultado a pactar modificaciones al contrato" y 188.2. El jefe de proyecto es un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista consultor de obra, el cual es ingeniero o arquitecto, según el objeto del proyecto, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, en función de la naturaleza, envergadura y complejidad del mismo";

Que, con fecha 31 de agosto del 2023, la Entidad y la empresa INVERSIONES GENERALES ANBEK S.A.C. debidamente representado por su Gerente General Sr. Miguel Angel, VICTORIA GAONA, suscribieron el CONTRATO Nº 024-2023-GM-MDY/PASCO, cuyo objeto es la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DE LAS CALLES DEL C.P. DE CAJAMARQUILLA, DISTRITO DE YANACANCHA - PASCO - PASCO", código único de inversiones 2234272, por el monto de S/. 39,000.00 (Treinta y nueve mil con 00/100 Soles), y con un plazo de ejecución de 60 días calendarios.

Que, en atención a ello mediante Carta Nº 061-2023-IGA, de fecha 26 de octubre del 2023, el el Sr. Miguel Angel, VICTORIA GAONA, Gerente General de la empresa INVERSIONES GENERALES ANBEK S.A.C en su condición de Consultor, presenta el expediente técnico de la obra "MEJORAMIENTO DE LAS CALLES DEL C.P. DE CAJAMARQUILLA, DISTRITO DE YANACANCHA - PASCO - PASCO", código único de inversiones 2234272, para su respectiva revisión, evaluación, y aprobación según corresponda.

Que en ese contexto se cuenta con informe Nº 0103-2023-SGPIM/GIU-MDY-PASCO de la Sub Gerencia Pre Inversión, Inversión y Maquinaria, mediante el cual emite opinión técnica favorable a la elaboración del expediente técnico y solicita la aprobación del expediente técnico: "MEJORAMIENTO DE LAS CALLES DEL C.P. DE CAJAMARQUILLA, DISTRITO DE YANACANCHA - PASCO - PASCO", código único de inversiones 2234272, bajo los siguientes alcances:

I. DEL PROYECTO

I.1. LOCALIZACIÓN

A continuación, mostramos la Localización Geográfica del Distrito de Yanacancha:

Departamento	: Pasco
Provincia	: Pasco
Distrito	: Yanacancha.

I.2. POBLACIÓN BENEFICIARIA

La población Centro Poblado de Cajamarquilla asciende a 1097 (Censo INEI 2017) habitantes aproximadamente. Los beneficiarios directos son 400 viviendas.

1.3. METAS FÍSICAS:

Constará de 16 tramos desde el Puente hacia todo Cajamarquilla Alta, siendo: Vía de acceso KM 0+000 – 0+551, Calle San Martin KM 0+000 – 0+360, Jr. Chamulpamapa KM 0+000 –0+141, Gradería Peatonal 01 KM 0+000 – 0 +055, Gradería Peatonal 02 KM 0+000 – 0 + 125 Pje. sin nombre KM 0+000 – 0+032, Pje. sin nombre 02 KM 0+000 – 0 +036, Jr. Sarapucro KM 0+000 - 0+078, Calle Los Ángeles – Calle Mariscal Castilla KM 0+000 – 0+606, Jr. Abancay KM 0+000 – 0+351, Pje. Illinois1 KM 0+000 – 0+052, Pje. Illinois2 KM 0+000 –0+057, Psje Illinois3 KM 0+000 – 0+070, KM 0+000 – 0+032, costado del Mercado: Calle Alhuay 2 KM 0+000 – 070, Calle Alhuay3 KM 0+000 – 0+95. El ancho de vía será variable. Según indica en los planos.

Costa de 10 tramos desde el Puente hacia Cajamarquilla baja, siendo: Calle Alhuay KM 0+000 –0+068, KM 0+000 - 0+088, KM 0+000 – 0+016 Calle Chanchan KM 0+000 – 0+079, CalleEsteban1 KM 0+000 - 0+026, Calle Esteban2 KM 0+000 - 0+032, Calle Esteban3 KM 0+000- 0+030, Calle Esteban4 KM 0+000 - 0+038, Calle Esteban5 KM 0+000 - 0+041, Calle Esteban6 KM 0+000 - 0+033 y Calle Esteban7 KM 0+000 - 0+031. Vereda Carretera Central lado Izquierdo KM 0+000 – 1+431

a) Muros de Contención: Constará de 8 muros construido con concreto armado de F´C=210kg/cm2.

b) Muros de Sardinel de Concreto Armado: Constará de 4 muros construido con sardinel armado de F´C=175kg/cm2.

c) Cuneta. - Construidas con concreto F´C =210 Kg/ cm2., las cunetas tendrán un ancho de 30cm. se contará también con sumideros de concreto armado f´c=210 kg/cm2 con tapas.

d) Sardineles De Concreto. - se construirán al costado de las cunetas, serán de concreto simple de una resistencia de fc=175 kg/cm2, estos sardineles también serán parte de la jardinería.

e) Veredas De Concreto. - Las veredas se perfilarán el terreno y serán de F´C= 175 kg/cm2, se consideró en todos los tramos del centro poblado de Cajamarquilla.

f) Gradería. - Las graderías en los tramos peatonales será de concreto F´C= 175 kg/cm2.

g) Alcantarilla. - Las alcantarillas desembocaran de manera directa al rio Huallaga con Tubería de 6"

h) Áreas verdes. - Se han planteado áreas verdes con sembrío de granos en toda el área de las áreas verdes tanto de las jardinerías de sardineles y mobiliarios de concreto.

i) Señalización. - El pavimento (Líneas discontinuas) y los sardineles serán pintados con pintura para alto tráfico, se colocarán señales preventivas e informativas.

j) Mitigación Ambiental. - Se controlará el riesgo contra la emisión de polvo se colocarán cercos de seguridad y protección se elaborará el plan de contingencia y se restaurará el área afectada por la construcción de la obra y el botadero asignado.

1.4. VALOR REFERENCIAL DEL PROYECTO SEGÚN EXPEDIENTE TÉCNICO.

El monto del proyecto a ejecutar, asciende a la suma de S/ 9´914,132.07 (Nueve millones novecientos catorce mil ciento treinta y dos con 07/100 soles), con la estructura presupuestal descrito en la parte resolutiva de la presente resolución.

1.5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución se ha determinado mediante el cronograma de ejecución, la cual tiene un plazo de ejecución de obra en doscientos setenta (270) días calendarios

1.6. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

El expediente técnico se ha elaborado para que la obra sea ejecutada por Contrata según lo solicitado en los TDR; en ese sentido, la modalidad de ejecución de la obra es:

MODALIDAD DE EJECUCIÓN	: Administración Indirecta – Por Contrata
SISTEMA DE CONTRATACIÓN	: A suma alzada

2. CONCLUSIONES

- No habiendo observaciones del expediente técnico evaluado, Se solicita la **APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO**, ya que los estudios se encuentran conformes según los criterios de ingeniería asumidos para la elaboración y evaluación del expediente técnico.
- Se da la Opinión Técnica Favorable de la elaboración del expediente técnico denominado: "MEJORAMIENTO DE LAS CALLES DEL C.P. DE CAJAMARQUILLA, DISTRITO DE YANACANCHA - PASCO - PASCO "con CUI Nº 2234272, por el monto que asciende a la suma de **S/. 9´914,132.07 (nueve millones novecientos catorce mil ciento treinta y dos con 07/100 soles)**, con un plazo de ejecución de **doscientos setenta (270) días calendarios**, bajo la Modalidad de Ejecución Administración Indirecta – Por Contrata y el Sistema de Contratación A Suma Alzada para su aprobación mediante acto resolutivo.
- El consultor y/o profesional ejecutor (elaboración) del expediente técnico de obra es responsable de los diseños presentados y por ello ha puesto su firma en todas las páginas del expediente como: Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Metrados, Presupuesto Base, Cronograma entre otros del expediente técnico de obra.
- Durante la ejecución del proyecto, que corresponde a la Infraestructura Física (Obras Civiles), la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo a través de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones deberá supervisar permanentemente el avance del mismo, verificando que se mantengan las condiciones y parámetros establecidos en el estudio definitivo y que se mantenga el cronograma previsto en dicho estudio. Es responsabilidad de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones informar oportunamente sobre los cambios que se den durante la ejecución del proyecto a los órganos que correspondan

Que, mediante informe Nº 1218-2023-MDY/PASCO la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo, a cargo del Ing. Isaac Neil U. Cornelio Muñoz, SOLICITA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO: "MEJORAMIENTO DE LAS CALLES DEL C.P. DE CAJAMARQUILLA, DISTRITO DE YANACANCHA - PASCO - PASCO "con CUI Nº 2234272, MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO en referencia al informe Nº 0103-2023-SGPIM/GIU-MDY-PASCO, suscrito por la Ing. Katty VILCA RIVAS Sub Gerente de Pre Inversión, Inversión y Maquinaria, donde emite opinión favorable a la elaboración del expediente técnico referido, por el monto de S/ 9´914,132.07 (nueve millones novecientos catorce mil ciento treinta y dos con 07/100 soles), con un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días calendarios, bajo la Modalidad de Ejecución Administración Indirecta – Por Contrata y el Sistema de Contratación A Suma Alzada, y consta de ocho (08) Archivadores (tomo I 0-56, tomo II 56-113, tomo III 114-266, tomo IV 267-467, tomo V 468-668, tomo VI 669-869, tomo VII 870-1070, tomo VIII 1071-1303), con la estructura presupuestal descrito en la parte resolutiva de la presente resolución.

Que, mediante memorando Nº 3971-2023-GM-MDY-PASCO, de fecha 09 de noviembre del 2023, emitido por la Gerencia Municipal, en atención al informe Nº 1218-2023-GIU-MDY/PASCO, Gerencia de Infraestructura y Urbanismo, e informe Nº 0103-2023-SGIPM/GIU-MDY-PASCO de la Sub Gerente de Pre Inversión, Inversión y Maquinarias, sobre aprobación del expediente técnico "MEJORAMIENTO DE LAS CALLES DEL C.P. DE CAJAMARQUILLA, DISTRITO DE YANACANCHA - PASCO - PASCO ", con CUI Nº 2234272, por el monto de S/ 9´914,132.07 (nueve millones novecientos catorce mil ciento treinta y dos con 07/100 soles).

Estando a lo expuesto, al documento de vistos y con las prerrogativas conferidas por el numeral 6 del artículo 20º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en uso a las atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía Nº 0110-2023-A-MDY/PASCO; y Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento y modificatorias; y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el **EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LAS CALLES DEL C.P. DE CAJAMARQUILLA, DISTRITO DE YANACANCHA - PASCO - PASCO ", con CUI Nº 2234272**, con un monto de inversión de S/ 9´914,132.07 (Nueve millones novecientos catorce mil ciento treinta y dos con 07/100 soles), que se ejecutará por la modalidad de Administracion indirecta –Por contrata, por el sistema de contratación a suma alzada, por el plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días calendarios, y consta de ocho (08) Archivadores (tomo I 0-56, tomo II 56-113, tomo III 114-266, tomo IV 267-467, tomo V 468-668, tomo VI 669-869, tomo VII 870-1070, tomo VIII 1071-1303), conforme a lo expuesto en la parte considerativa e informes emitidos, el mismo que en anexos forma parte integrante de la presente resolución, con la estructura presupuestal siguiente:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO		
DESCRIPCIÓN		**PRESUPUESTO**
COSTO DIRECTO		**S/ 6´976,575.31**
GASTOS GENERALES	9.14%	S/ 637,859.60
UTILIDAD	5.85%	S/ 408,802.31
SUB TOTAL		**S/ 8´023,237.22**
I.G.V.	18.00%	S/ 1´444,182.70
PRESUPUESTO TOTAL		**S/ 9´467,419.92**
SUPERVISION		S/ 407,712.15
EXPEDIENTE TÉCNICO		S/.39,000.00
COSTO TOTAL DEL PROYECTO		**S/ 9´914,132.07**

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que la responsabilidad por la adecuación y formulación del expediente técnico o estudios definitivos corresponde al **proyectista** de acuerdo al alcance que corresponda. Asimismo queda a obligación del proyectista, atender las consultas que la Entidad lo remita dentro de los plazos señalados, conforme la normatividad vigente.

ARTICULO TERCERO.- CONFORME AL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD, debe advertirse en caso de negligencia u otro análogo, será de RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, CIVIL O PENAL, de la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo, Sub Gerencia de Inversión y Maquinarias y demás dependencias, sobre posibles hechos e indicios desvirtuados a futuro.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Urbanismo, Sub Gerencia de Pre Inversión, Inversión y Maquinaria, y demás áreas que tengan injerencia sobre el particular, el estricto cumplimiento y fines pertinentes, de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- TRANSCRÍBASE la presente resolución a los órganos administrativos estructurados de la Municipalidad Distrital de Yanacancha para conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE; COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA - PASCO
Lic. Adm. Irmer Hermínio PALACIOS PAÑEZ
GERENTE MUNICIPAL